



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00340-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por JORGE EMIRO OLANO MORALES en contra de KOBIA COLOMBIA S.A.S. Y OTRAS, teniendo en cuenta que en respuesta a oficio la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en la que manifiesta que no es posible acceder a la realización de un dictamen de pérdida de capacidad laboral o su ratificación en audiencia sin el respectivo pago de honorarios, se debe indicar que, si bien se tiene en cuenta lo manifestado por la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERDAD DE ANTIOQUIA, lo cierto es que está pasando por alto una orden judicial que debe acatar, en especial, teniendo en cuenta que se trata de una entidad pública, y que al actor se le concedió amparo de pobreza, razón por la cual, se REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ a esta entidad para que, en el término de un mes remita con destino a este despacho el dictamen decretado en la audiencia del 15 de julio de 2021, se pena de las sanciones legales contenidas en el artículo 44 del C.G.P. por el incumplimiento de una orden judicial.

Se REQUIERE a GENESIS IPS para que dé respuesta a los oficios radicados en la entidad, en los cuales se les solicita que remitan a este despacho la historia clínica del actor una vez tengan acceso a la misma.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 013

Hoy 31 de enero de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f97b498e12cc7fffb090ee1b649826ce66450ca25d6909d49d0630a3c9e45e**
Documento generado en 28/01/2022 02:14:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>